

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'00 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo procederse el día 19 de Junio del año actual al deslinde y amojonamiento del monte denominado La Sierra y El Puerto, de los propios de Lozoya, por haberse aprobado por Real orden fecha 16 de Septiembre del año anterior el presupuesto alzado de los gastos que han de ocasionar dichas operaciones, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento a lo que dispone el art. 22 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Madrid 18 de Abril de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Debiendo procederse el día 19 de Junio del año actual al deslinde y amojonamiento del monte denominado La Cinta, de la comunidad del Ayuntamiento de Segovia, por haberse aprobado por Real orden fecha 16 de Septiembre del año anterior el presupuesto alzado de los gastos que han de ocasionar dichas operaciones, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento a lo que dispone el art. 22 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Madrid 18 de Abril de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sección de 8 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:
Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo Martín Corral.—Fer-

nández Argente.— Martínez Aedo.— Martín Berganza.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

Buenavista.

Leopoldo Albanell Alvarez.—Reconocido, útil condicionalmente.

Manuel de la Concepción Martínez.—Reconocido, útil condicionalmente.

Francisco Canillas López.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

Ramón Martínez Castellar.—Reconocido, útil condicionalmente.

5 Eduardo de Oba Crespo.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

7 Francisco Elizaburu Vizcarrondo.—Pendiente de recurso.

17 José Elzeburu Vizcarrondo.—Pendiente de recurso.

23 Mariano Lanuza Fernández.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

24 Pedro Elizaburu Vizcarrondo.—Pendiente de recurso.

29 Adegundo Gómez Anís.—Reconocido, útil condicionalmente.

30 Antonio Sanahuja Cubas.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

31 Carlos Domínguez Acuña.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

33 Emilio Alvarez Sola.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

50 Manuel Sánchez Ocaña y Sánchez Ocaña.—Reconocido, útil condicionalmente.

57 Vicente Cañete Infante.—Revisado el expediente, exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

69 Angel Suja Nevot.—Pendiente de recurso.

73 Bartolomé Royo Trápaga.—Talla, 1'540 milímetros: pendiente de recurso, y recluta en depósito ó condicional.

83 Gabriel Suárez García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

90 José María Portuondo Mola.—Pendiente de recurso.

100 Leonardo Santos Pizarro.—Reconocido, útil: soldado comprendido en el artículo 30 de la ley.

101 Luis Bellido González.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

104 Manuel Magariños Monge.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

106 Manuel Jismeros Baz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

111 Pablo Castet Redonet.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

112 Ricardo Morenza Pereda.—Reconocido, útil condicionalmente.

113 Ramón Uría Tabernero.—Talla, 1'545 milímetros.—Exceptuado por el distrito, sin reclamación como hijo de sexagenario.

114 Rafael Camarena Ibáñez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

115 Rafael Alvarez Masó.—Reconocido, útil condicionalmente: pendiente de fallo.

117 Santiago Alvarez Perdiguero.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

120 Francisco Murillo Olo.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

121 Gonzalo González Salazar Bondens.—Pendiente de recurso.

137 Angel Gallego Pascual.—Reconocido, útil condicionalmente.

138 Angel Martínez de la Villa.—Pendiente de recurso.

140 Crispín de Blas González.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.

146 Fermín Peña Conde.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

147 Gregorio Sigado Sánchez.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

153 Anselmo González Fernández.—Reconocido, útil condicionalmente.

156 Elías Sánchez San Martín.—Revisado el expediente y conforme con el fallo del distrito: soldado sorteable.

157 Emilio Mauricio y del Río.—Reconocido, útil condicionalmente.

159 José Garcia Etcheto.—Reconocido, útil: talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

163 Pedro Montes González.—Pendiente de recurso y útil condicionalmente.

178 Alfredo Kindelan de la Torre.—Pendiente de recurso.

171 Adrián Aguirre San Martín.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

172 Antonio Rodríguez Sojo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

176 Cecilio Plá Costell.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

178 Claudio Esteban Ron.—Talla, 1'230 milímetros: excluido totalmente.

186 Francisco Pérez Lago.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

194 Ildelfonso del Valle Moneo.—Reconocido, útil condicionalmente.

195 Ignacio Francisco García Sánchez.—Pendiente de recurso.

199 Juan Cruz González Ramiro.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

203 José Padilla Pérez.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.

207 José Furnieles Aláez.—Pendiente por enfermo.

211 Lorenzo Riesgo y Riesgo.—Revisado el expediente y conforme con el distrito: soldado sorteable.

213 León Díaz Rozas.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

220 Pedro Menaje Tarragona.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

221 Pedro Ranz Badorrey.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

223 Rafael García Andrés.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

225 Roque Matías Rodríguez.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

227 Sebastián López Soler.—Pendiente de recurso.

229 Toribio Díaz Riloba.—Revisado el expediente y conforme con el distrito, exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

233 Valentín Jimeno Sandoval.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.

235 Antonio Gamarra Burguero.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

241 Jenaro Gallego González.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

246 Juan Quesada Gómez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

254 Pedro Vicente Expósito.—Reconocido, útil condicionalmente.

258 Rafael de la Torre Estefanio.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

259 Tomás Cuervo Morcira.—Pendiente de recurso.

262 Antonio Montoto Iglesias.—Pendiente de recurso.

266 Antonio García Gutiérrez.—Pendiente de recurso.

269 Emilio Oltra García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

288 Antonio Crespo Nadela.—Talla, 1'555 milímetros: exceptuado por el distrito sin reclamación, como comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

290 Agustín Castelló Jerez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

306 Fernando Lainderas Contreras.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

311 Germán Pujol Alonso.—Pendiente de recurso.

312 Juan Arce Gutiérrez.—Pendiente de recurso.

317 Jacinto Machado Ponce de León.—Pendiente de recurso.

321 Leandro Villar Latorre.—Pendiente de recurso.

336 Ramón de la Torre Sáez.—Talla, 1'520 milímetros: pendiente de recurso y recluta en depósito ó condicional por la talla.

343 Vicente Collar Culebra.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Audiencia.

200 Rafael Gómez Mejías.—Vuelve á observación.

Congreso.

55 Tomás Antonio Plasencia Culebra.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

185 Mariano Pacheco Esquivel.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Mejorada del Campo.

5 Miguel Martínez Sebastián.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Latina.

285 Enrique López.—Talla, 1'530 milímetros.—Queda sin efecto la nota de prófugo: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se acordó consignar en acta la satisfacción de la Comisión provincial por el orden y buen método observados en el distrito de Buenavista para la instrucción de los expedientes y demás operaciones relativas al reemplazo del corriente año.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

El proyecto de presupuesto municipal de esta localidad formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1888 á 1889, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los que deseen puedan enterarse y presentar las observaciones que legalmente puedan hacer.

Anchuelo á 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Cercedilla.

El apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, en el próximo año económico de 1888-89, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el primero de Mayo próximo, para que los contribuyentes puedan presentar reclamación de agravio hasta dicho día; pues terminado serán desestimadas, parándose el perjuicio consiguiente.

Cercedilla Abril 10 de 1888.—El Alcalde, Natalio Martín.

Cervera de Buitrago.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes le examinen y aleguen las reclamaciones que sean justas á su clase; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se elevará á la Superioridad para su aprobación.

Cervera de Buitrago 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Chapinería.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para conocimiento de los interesados que tengan que hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Chapinería 29 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José María Panadero.

Chinchón.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, dentro de los cuales puede ser examinado por los contribuyentes é introducir las oportunas reclamaciones.

Chinchón 12 de Abril de 1888.—José Ceferino Recas.

El Alamo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación los puestos públicos para la venta exclusiva al por menor del vino, aguardientes, aceites, carnes de cerda y embutidos, y carnes de hebra que se coasuman en esta villa y su término en el próximo año económico de 1888 á 89; y á venta libre el de las especies de trigo y sus harinas, comprendidas en la tarifa vigente de consumos.

Las subastas tendrán lugar el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, en un solo acto; y únicamente en el caso de no haber licitadores en el primer remate, se celebrará el segundo el día 6 de Mayo siguiente, en el día, sitio y hora designados; bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

El Alamo 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Fresnedillas.

El padrón general de cédulas personales correspondiente al año de 1888 á 1889, perteneciente á esta localidad, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones á que hubiere lugar; bajo la advertencia que espirado dicho plazo serán desatendidas cuantas se hiciesen.

Fresnedillas 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Fernández.—Por su mandado, Eusebio Santiago.

Oteruelo del Valle.

El presupuesto municipal ordinario, que ha de regir el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 13 de Abril de 1888.—El Regidor primero, Vicente Sanz.

San Martín de Valdeiglesias.

La matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de oír de agravios á cuantos se creyesen perjudicados.

San Martín de Valdeiglesias 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, César López.

Santorcaz.

El padrón de cédulas personales de esta villa de Santorcaz, para el año de 1888 á 89, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que todo vecino pueda verle y hacer las reclamaciones que crea justas; pasado no serán oídas y se remitirá á la aprobación superior.

Santorcaz 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Doroteo García.

Torrelaguna.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1888.

Día 2.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual tenga lugar el día 8 del corriente mes, á las nueve de la mañana.

Día 4.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando el abono del importe de los premios empleados en los exámenes verificados en las escuelas en el mes de Diciembre último, para lo cual se pidan las oportunas cuentas, y que se premie á los niños Vicente Casas y Andrés Salso con un traje por la aplicación constante de asistir á la escuela durante el año.

Acordando se abone á Benito de Lucas 50 pesetas para su completo pago de 40 carros de piedra con destino á la reparación de la fuente de la Hontanilla, y

cuatro carros para uno de los muros del puente de las Huertas.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil haciendo saber el nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza, se acordó se les comunique el nombramiento convenientemente.

El Sr. Presidente manifestó á los señores de la comisión para la reparación de la fuente de la Hontanilla, que hasta que dicha reparación sea reconocida por persona perita, suspendan la obra, continuándola bajo la dirección de persona competente, en lo cual estuvieron conformes todos los señores concurrentes.

Acordando se proceda á la repoblación del arbolado en los paseos de esta villa.

Acordando el abono de 44 pesetas al Sr. Presidente por concepto de gastos que le ocasionara un viaje á Madrid, llamado por el Excmo. Sr. Gobernador.

Acordando que, en atención al mal aspecto y peligro que ofrecen las fachadas de la casa que fué de D. Ildefonso Núñez de Prado, é ignorando el nombre del propietario, se eleve una comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil solicitando autorización para demoler y dejar en estado de seguridad precitadas fachadas.

El Concejal Sr. González protestó de los tres extremos que comprende la proposición presentada por los Sres. Villa y Vera en sesión de 30 de Diciembre último, relativa á las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Presidente, contestando á la proposición de los Sres. Villa y Losada, de que se hace mérito en dicha sesión, dijo que se pague á todos los empleados de consumos.

Día 7.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando se comunique á la Junta directiva de la Sociedad de cosecheros de esta villa, que los individuos de Ayuntamiento para intervenir en la inversión de los fondos de dicha sociedad son los Sres. D. Víctor Esteban y D. Anacleto Villa.

Dada cuenta de una instancia de Don Leopoldo Jorganes, denunciando el hecho de que los restos de la casa de herederos de D. Ildefonso Núñez de Prado se van cayendo á trozos con peligro constante para las personas que transitan por la calle Travesía de la Plaza, y más aun para los vecinos que habitan en dicha calle, suplicando que por las razones que expone se obligue á D. Clemente Beltrán, Administrador de los bienes de referidos herederos, para que con la urgencia que el caso requiere proceda dicho Administrador al derribo de los ruinosos restos y aseguramiento de la caña de cueva que cruza mencionada calle.

En su vista se acordó nombrar peritos para que procedan al reconocimiento del indicado terreno y cueva y den inmediatamente su informe, cumpliendo el Sr. Alcalde con todo lo demás que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Acordando se proceda al reconocimiento de la casa que en la plaza de San Marcario posee el Excmo. Sr. Marqués de Linares, y en vista del informe de los peritos, proceda el Sr. Alcalde á la práctica de cuanto sobre el particular previe-

nen las disposiciones vigentes, todo en atención al mal estado que dicha casa representa.

El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación dirigida á la Corporación por el Licenciado D. Manuel María Martínez, por la cual hace dimisión del cargo de asesor del Ayuntamiento, fundándose en las razones que entraña en la misma.

Dicho Sr. Presidente manifestó que con el mayor sentimiento se ve en la triste necesidad de comunicarlo á la Corporación, porque tanto para él cuanto para todos los individuos que han pertenecido al Ayuntamiento y se han sucedido de más de cuarenta años á la fecha, dicho Sr. Martínez ha merecido el concepto de ilustrado y recto en sus informes, desinteresado hasta lo infinito, y que por todo ha sido acreedor á las mayores consideraciones de todos en los dilatados años que ha asesorado.

Que entendiendo dicho Sr. Presidente que la proposición de dos Concejales y el acuerdo tomado en 30 de Diciembre último no comprendieron el alcance que tenía, cumple á su deber proponer:

1.º Que el Ayuntamiento deje sin efecto el acuerdo referido.

2.º Que en su virtud y en desagravio al citado Sr. Martínez, pase la Corporación á visitarle, dándole gracias por los servicios prestados y rogarle continúe con el cargo de asesor de quien está sumamente satisfecho; y

3.º Que si, lo que no es de esperar, esta proposición no se estimase, que se haga constar en el acta de hoy el voto del que la propone y de cuantos individuos la apoyen.

Enterados los Sres. del Ayuntamiento y considerando el asunto de suma importancia, y con el fin de obrar con la delicadeza que el mismo se merece, acordaron quede pendiente de resolución para la sesión inmediata en que se discutirá, y en su virtud se acordará lo que se considere oportuno.

Día 11.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando el abono de 91 pesetas y 40 céntimos al Notario D. Félix Sanz y Parra por sus derechos con motivo del poder otorgado á favor de D. Juan María Moya y D. Fernando Bordoy y demás que expresa la cuenta presentada por dicho Sr. Notario.

Acordando se reclame testimonio del acta notarial levantada con motivo de la protesta de entrega de llaves de las habitaciones ocupadas por las Hermanas Carmelitas de la Caridad en el convento de esta villa.

Acordando oír al Administrador de los derechos de consumos, mediante una instancia presentada por Facundo Huerta, en la que manifiesta no le concede el derecho de que como cosechero de vino le autoriza la instrucción.

Acordando se manifieste al Sr. Juez de instrucción de este partido que el Ayuntamiento se halla animado de los mejores deseos para complacerle en todo cuanto en comunicación de 11 de Octubre último se interesa, que tiene local á propósito para oficinas del Juzgado, á excepción de la falta de fijar puertas, y que respecto á la compra de mobiliario que expresa, no le es posible al Ayuntamiento en la actualidad, que para el ejercicio

próximo se incluirá en el presupuesto lo necesario para todas las atenciones que reclame.

Los Sres. Villa y Vera, con respecto á la dimisión de asesor de D. Manuel María Martínez, pendiente de resolución en la sesión anterior, hicieron constar, para satisfacción del Sr. Martínez, que nunca ha sido su ánimo el ofender su dignidad como Letrado, y tanto es así, que le suplican se sirva retirar la dimisión, haciendo la bondad de continuar, dándole las gracias por sus numerosos y buenos servicios prestados á esta Corporación, y pidiendo al Sr. Presidente que, bien sea personalmente ó por medio de una comunicación, manifieste el sentimiento que les causa tal separación, y que con lo expuesto consideran ha de quedar satisfecho el Sr. Martínez.

Con lo referido estuvieron conformes y á ello se adhirieron los Sres. Esteban, Mascareñas y Losada.

El Sr. Izquierdo manifestó se adhería en un todo á la proposición del señor Presidente, y pidió al mismo dirija otra comunicación al Sr. Martínez en que conste íntegra la referida proposición y la adhesión á la misma por dicho Concejel.

Día 14.

No se reunió mayoría de Sres. Concejales, por lo que no se tomó acuerdo alguno.

Día 16.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando socorrer á Tomás Veguillas con 15 pesetas por hallarse en estado de gran necesidad.

Acordando socorrer igualmente con 15 pesetas á José Lage para que pueda pasar á Madrid con un hijo suyo que se halla enfermo á fin de tomar las aguas azoadas.

Acordando imponer 5 pesetas de suspensión de sueldo, con apercibimiento de suspensión de empleo, á cada uno de los Vigilantes municipales nocturnos Benito de Lucas, Zacarías Hernanz é Isidoro Rodríguez, por haber cometido faltas en el cumplimiento de su deber.

Acordando se acuda al Gobierno de S. M. (q. D. g.) pidiendo la supresión de la escuela de niños que por razón de su traslado deja vacante D. Antolín Correas; que cuando quede vacante alguna de las dos de niñas, sea también suprimida, quedando, por consiguiente, una sola escuela elemental de cada sexo; que en sustitución de las dos escuelas cuya supresión se solicita, se cree una pública de párvulos con la dotación anual de 1.100 pesetas para la Profesora y lo que corresponda para la Auxiliar, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 17 de Marzo de 1882; que para los efectos que se desean se redacte respetuosa y fundada exposición que, suscrita por todo el Ayuntamiento é informada por la Junta local, se remita al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, llamado por la ley á resolver en cuantos asuntos se relacionan con la supresión y creación de escuelas públicas sostenidas por los Municipios; que tan pronto como deje la escuela el Sr. Correas se comunique la vacante al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública, pero llamando la atención de la Superioridad sobre lo acordado para que no se provea en propiedad dicha escuela en espera del resul-

tado del expediente que se ha de formar, haciendo lo propio cuando vaque cualquiera de las dos de niñas, suplicando siempre que no se anuncie la provisión en propiedad, y caso de hacerlo, se ponga la nota correspondiente para que si se proveen estén las profesoras á las resultas de dicho expediente; todo en atención á la situación en que ha quedado la enseñanza en esta villa respecto á los párvulos en virtud de haber desaparecido la que de dicha clase han venido desempeñando las Hermanas de la Caridad por espacio de 30 años, por cuya falta y la carencia de otra alguna de mencionada clase en la localidad, se ven privados muchos niños de la enseñanza por razón de su edad, y por otra parte no poder permanecer indiferente la Corporación municipal á las quejas del vecindario, por cuyos intereses tiene la misión de velar, y más principalmente por los de la enseñanza primaria, base de la civilización de los pueblos y el bienestar de sus habitantes.

Día 18.

Por falta de asistencia de mayoría de Sres. Concejales no pudo tomarse acuerdo alguno.

Día 20.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando socorrer á Julián Martín Blanco y á Manuel Gutiérrez, al primero con 10 pesetas para atender á las necesidades de su esposa, que se halla gravemente enferma, careciendo de recursos; y al segundo con 7 pesetas y 50 céntimos mensuales á fin de poder atender á la lactancia de un niño habido en su matrimonio, mediante á que la esposa de aquél no puede amamantarle y se hallan sin recursos.

Acordando la adquisición de las velas de á libra necesarias para los Sres. Concejales con destino á la función de la Purificación de Nuestra Señora y demás á que el Ayuntamiento asiste.

Acordando se proceda á quitar los restos de la moldura de la esfera del reloj de villa y se ponga otra de zinc.

Día 21.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando el abono del porte de 54 metros de madera que condujo Ciriaco Nieto con destino á entarimar habitaciones que han ocupado las Hermanas de la Caridad en el convento de esta villa.

Los Sres. Izquierdo y Vera, individuos de la Comisión de Hacienda, hicieron presentación del dictamen emitido por los mismos en la cuenta rendida por D. Ramón Peñas, relativa á la cobranza de réditos de censos, con cuyo dictamen estuvieron conformes los demás señores de Ayuntamiento, acordando como en el mismo se propone.

Día 25.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando el abono de todos los medicamentos que el Facultativo aconseje para la esposa de Julián Martín Blanco, que se halla gravemente enferma y sin recurso alguno.

Acordando se invite á D. Leopoldo Jorganes para si quiere cerrar en línea recta el callejón que forma la entrada de su jardín con las paredes de los corrales

contiguos por la parte de la carretera, frente á la callejuela del Mayo.

Nombraudo en comisión á los señores Villa y Vera para que gestionen lo necesario á fin de adquirir local adecuado para la escuela á cargo de Doña María Harregui, por ser reducido el que tiene para clase.

Acordando se invite á los vecinos que tienen servidumbre para sus respectivas posesiones por la callejuela que desde el Coso conduce á la calle de Malacuera, para si se prestan á cerrar por uno y otro lado dicha callejuela con unos portones por su cuenta, en la forma que se convenga, á cuyo efecto se les cita para que concurran á la sesión próxima, todo con objeto de evitar que dicha callejuela sea depósito de inmundicias como lo viene siendo.

Los Sres. Villa y Martín hicieron presentación de una proposición que dice así: «Los Concejales que suscriben y que forman la Comisión nombrada por este Ayuntamiento para la dirección é inspección de la Administración de Consumos, que ejercen las funciones propias de tales Interventores, tienen el honor de manifestar á la Corporación, que siendo la recaudación de consumos función propia de los individuos del resguardo nombrados por el Alcalde contra la voluntad del Ayuntamiento, el cual ha protestado y continúa protestando de la existencia de tales empleados de resguardo de consumos por considerarles innecesarios é inútiles, como los consideraron varios rematantes del arbitrio que anteriormente ha habido y la anterior Corporación municipal, que nunca tuvieron semejantes dependientes. Siendo por otra parte anormal la existencia de esos vigilantes del resguardo de Consumos como dependientes del Municipio por no haber acordado el Ayuntamiento su establecimiento, ni cuántas plazas debe haber, ni menos que se les dé sueldo alguno. No ofreciendo tampoco confianza al Ayuntamiento para la recaudación de rentas y arbitrios municipales dichos individuos nombrados por el Sr. Alcalde para vigilantes del resguardo de consumos. Y hallándose la recaudación muy atrasada por falta de personal idóneo y de confianza, hasta el punto de que se están sin cobrar por lo menos de 5 á 6.000 pesetas por derechos de consumos, lo cual ocasiona que este Ayuntamiento se halle en descubier-to en los pagos que han debido efectuarse en la Administración de Hacienda pública y Excmo. Diputación provincial, proponen á la Corporación se sirva acordar:

1.º Que se proceda á nombrar dos agentes para la recaudación de las rentas y arbitrios del Municipio, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 157 de la ley Municipal.

2.º Que dichos agentes principalmente ayuden y auxilien al Administrador de Consumos á efectuar la recaudación de los ajustes ó conciertos hechos con labradores y cosecheros; practicar los aforos que fueren necesarios hacer á cosecheros, comerciantes, especuladores y demás, y á todas las operaciones de la Administración en que los necesite como auxiliares suyos, sin perjuicio de las demás recaudaciones que el Ayuntamiento les encargue.

3.º Que el nombrado agente de la recaudación de rentas y arbitrios del Municipio habrá de prestar fiador abona-

do á satisfacción del Ayuntamiento.

4.º El sueldo de estos empleados del Municipio será el de una peseta diaria, sin perjuicio de retribuirlos con las gratificaciones con que estimase conveniente acordar el Ayuntamiento remunerales más si sus servicios les hiciere á ello acreedores.

5.º Que para la provisión de estos empleados se anuncie al público en los sitios de costumbre, admitiendo solicitudes por término de tres días, á contar desde mañana.

6.º Se declare urgente este acuerdo por lo antedicho y por creer los exponentes que se demora bastante la recaudación.

Torrelaguna 25 de Enero de 1888.—Anacleto Villa.—Victor Martín.»

El Sr. Vera propuso á la Corporación se sirva acordar que ha visto con satisfacción el celo ó interés demostrado por los Concejales D. Anacleto Villa y Don Victor Martín Montero, que forman la Comisión de dirección é inspección de la Administración de consumos, en el buen desempeño de su cometido, y que por ellos les da las gracias la Corporación; que ésta se adhiere á todo lo manifestado por dichos Sres. Concejales y aprueba en todas sus partes lo propuesto por ellos, procediéndose á ejecutarlo sin dilación por la gran importancia que entraña para los intereses de este Municipio y lo muy conveniente que es para la buena administración municipal.

Enterados los señores concurrentes, aprobaron y acordaron según se propone por los Sres. Villa y Martín.

Acordando que, considerando bastante dos mozos para el fiato de consumos, se suprima uno de los tres que existen.

Acordando felicitar por telégrafo á Don Antonio Luceño por haber obtenido la concesión de un ferrocarril desde Madrid á Buitrago por esta villa.

Acordando que el Concejal Sr. Vera sustituya al Sr. Esteban durante su ausencia en el cargo de intervenir con la Sociedad de cocheros para la inversión de los fondos de la misma.

Día 28.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterados los Sres. Concejales de un telegrama dirigido por D. Antonio Luceño, manifestando su agradecimiento á la felicitación que se le dirigió en virtud de acuerdo de la sesión anterior.

Acordando aprobar la cuenta rendida por D. Ramón Peñas, relativa á la cobranza de réditos de censos.

Dada cuenta de tres instancias presentadas por Sotero Quintas, Esteban Espinosa y Benito Huerta, en solicitud de las dos plazas de agentes recaudadores acordadas en la sesión anterior, y puesto á votación el nombramiento, resultó que los Sres. Vera, Martín, Villa y Mascareñas votaron en favor de Esteban Espinosa y Sotero Quintas, pero con la condición de que este último ha de cesar en la industria que ejerce.

Los Sres. González y Presidente votaron en favor de Esteban Espinosa y Benito Huerta; protestó el Sr. Presidente de la elección á favor de Sotero Quintas porque en la actualidad tiene establecimiento público y considera que no puede ser tal cobrador, y además ha dado en quiebra, según lo justificará con datos del

Juzgado municipal, y no puede consentir que haga lo mismo con los fondos de este Municipio, evitando así que este Ayuntamiento tenga que entablar pleito con el fiador que nombre, originando gastos á este Municipio; que por lo tanto dicho señor Presidente no reconocerá como tal cobrador á Sotero Quintas hasta tanto pague por lo que es deudor, alzándose del acuerdo respecto á su nombramiento ante el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Acordaron los señores de Ayuntamiento que en caso de que Sotero Quintas no acceda á cesar en su industria, quede nombrado desde luego en su lugar Benito Huerta; que se haga saber el nombramiento á los agraciados para que presenten fiador, según se tiene acordado, y en su caso se convoque á sesión extraordinaria para el día 30, de seis y media á siete de la tarde, para resolver.

El Sr. Presidente dió cuenta al señor Síndico de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, en que previene le obligue á que designe Abogado y Procurador para litigar con los Sres. Colón é hijos con motivo de unas intrusiones que han hecho en terreno de este Municipio, y que de insistir en su negativa, dé cuenta al Gobierno para adoptar la resolución que proceda; previniendo en su virtud el señor Presidente al Sr. Síndico haga tal designación para la sesión inmediata, y que de lo contrario tendrá que dar parte á la Superioridad.

Enterado el Sr. Síndico, manifestó se le dé una copia del oficio presentado, para en su vista manifestar su opinión, extrañándole que por el Sr. Presidente haya manifestado la negativa de; nombrar Procurador y Abogado, cuando en las sesiones del 26 de Octubre y 2 de Noviembre expuso las razones, y que desea dicho Sr. Síndico se eleve una copia al Excmo. Sr. Gobernador y fundamentos que tenía para no comprometer los intereses de este Municipio y no emprender un pleito temerario, porque dicho Síndico cree debe someterse á la deliberación de la Corporación, máxime cuando en el ejercicio corriente no figura partida alguna para tales gastos, y que para la sesión próxima manifestará al Sr. Presidente respecto á este particular para que lo ponga en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil, siempre obedeciendo las órdenes superiores.

Día 30.

(Extraordinaria.)

No concurrió mayoría de Sres. Concejales.

Torrelaguna 7 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, primer Teniente, Víctor Esteban.—El Secretario, Antonio Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 2 de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia la muerte intestada de D. José Zapatero y Pérez, natural y vecino que fué de esta capital, hijo de D. Epifanio y Doña Josefa, casado, de 64 años de edad, del comercio, que habitó en la calle de Hermo-

silla, núm. 11, piso segundo, donde falleció el día 31 de Octubre del año próximo pasado; y en su consecuencia se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á reclamarlo ante dicho Juzgado, debiendo hacerse constar que ya se ha personado la viuda del causante Doña Adelaida Fernández Rondúo.

Madrid 5 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Domínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 41

NORTE

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con motivo del fallecimiento abintestado de Doña Francisca López Villarreal, vecina que fué de esta Corte, domiciliada en la calle de la Paloma, núm. 6, piso cuarto interior derecha, de unos 50 años de edad, viuda, sin hijos, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de 20 días comparezcan á reclamarla si les convinieren; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril 1888.—Antonio Pinazo.—El actuario, Venancio Pérez.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte en 20 de Febrero último, en expediente á instancia de D. Simón López Cristantes y otros sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de dos novenas partes indivisas de la casa sita en la Plaza Mayor de esta Corte, números 39 moderno y 17 novísimo, con accesorias á la Cava de San Miguel, por donde tiene su entrada números 11 nuevo, 12 antiguo de la manzana 168, se cita á D. Francisco Ruiz Gómez, Marqués de San Isidro, cuyo paradero se ignora, y á las demás personas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, á fin de que dentro de 180 días comparezcan en el expediente indicado si quisieren alegar su derecho; prevenidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 1.º de Marzo de 1888.—V.º B.º—Fermín Sacristán.—Ante mí, Luis Escobar. 36

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace público por medio del presente que por auto de 30 de Abril del año último ha sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Francisco Fernández Ruiz Vallejo; y se previene que no hagan pagos á éste bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos á los Síndicos luego que estén nombrados; se cita también por el presente á los que sean acreedores del concursado, á fin de que se presenten en el juicio con los titu-

los justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; bajo apercibimiento que al que no comparezca le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1888.—Ernesto Gisbert.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia.—Rafael Valdivieso.

40

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la villa de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Arcadio Banzo, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el día 27 de los corrientes y hora de las doce de la mañana comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para celebrar las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra Jesús Vivar Oñoro, por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Abril de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Félix Moreno Díaz, de 16 años, hijo de Félix y Dolores, vecino y residente en Oviedo, Plaza Catedral, número 7, soltero, hojalatero, que salió del Hospital provincial de Madrid el 11 de Marzo último en que se le dió por curado de una mordedura de un perro en la pierna izquierda, cuyo accidente sufrió sobre el 20 de Enero anterior en la carretera de Burgos al pasar con dirección á Madrid por el pueblo de Venturada, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en el sumario incoado con tal motivo; previniéndole que transcurrido sin verificarlo podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 9 de Abril de 1888.—Agustín Sáez.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 579.667, por 1.388 imposiciones, de las cuales son nuevas 261; y se han satisfecho en los días 6, 7 y 8 pesetas 270.238, á solicitud de 376 imponentes, 147 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Abril de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

PASTOS DE PRIMAVERA

Se arriendan los de la dehesa de Miñilla, término de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, provincia de Madrid.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa de dicha dehesa, y en Madrid, calle de San Bernardo, número 1, principal derecha. 66.—P.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.